1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	27 DE OCTUBRE DE 2026
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	INVERSION
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO Y DISTRIBUCIÓN, AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO
CÓDIGO BPIN NO.	202500000043439

1.1 DATOS DEL PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO	PUERTO CARREÑO POTENCIA, LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027.
LÍNEA ESTRATÉGICA	Puerto Carreño potencia productiva, agrícola y turística.
SECTOR	21. Minas y energía
PROGRAMA	2102. Consolidación productiva del sector de energía eléctrica.
SUBPROGRAMA	1900. Intersubsectorial Minas y Energía.
INDICADOR DE PRODUCTO	210201100. Redes de alumbrado público con mantenimiento.

1.1.1 POBLACIÓN OBJETIVO

Tipo Población	X	% Inversión	Tipo Población	X	% Inversión
Primera Infancia 0 - 5	X	2327	Mujer	X	11307
Infancia 5 - 12	X	2602	Victimas	X	3612
Adolescencia 13 - 17	X	2011	Condición Discapacidad	X	305
Juventud 18 - 26	X	4770	LGTBI	X	30
Adultos 27 - 59	X	10566	Pueblos Indígenas	X	9600
Adultos Mayores 60 .	X	2976	Comunidades Negras	X	333
Pueblo Rom	X	0	Pobreza Extrema	X	9261
Toda Población	X	100%	Otra Población	X	DANE 2025

1.2 DATOS DEL REQUERIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de Elaboración del Estudio Previo:	29 DE OCTUBRE DE 2026	
Nombre del funcionario que elabora el estudio previo:	RICARDO ANDRES GARCIA OVALLOS	
Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA.	
Tipo de Contrato:	Suministro	Otro:

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015	Licitación Pública		Concurso de Méritos	
	Selección Abreviada menor cuantía	x	Abierto	
	Menor Cuantía		Precalificado	
	Subasta Inversa Presencial		Contratación Directa	
	Subasta Inversa electrónica		Minima Cuantía	
REGIMEN ESPECIAL	Convenio de Asociación entre Entidades Públicas (Ley 489 de 1998)		Convenio de Asociación con Particulares (Ley 489 de 1998)	
	Convenio especiales de Cooperación Ley 1289 de 2009 y Decreto 393 de 1991		Convenio de Asociación Para Adelantar actividades científicas y tecnológicas Decreto 393 de 1991	

Constitución Política Articulo 355	Convenio de Apoyo Decreto 777, 1403 de 1992, 2459 de 1993			

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Puerto Carreño – Vichada, es una entidad territorial dotada de autonomía política, fiscal y administrativa, conforme al Artículo 1° de la Constitución Política de Colombia, y bajo la dirección del señor JAIME ARIEL RODRÍGUEZ GUZMÁN, en su condición de Alcalde Municipal electo por voto popular y debidamente posesionado, quien, según lo dispuesto en el Artículo 315 ibidem, tiene como deber dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal "CARREÑO POTENCIA - LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027".

La Constitución Política de 1991, en su Artículo 365, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber del mismo garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. El alumbrado público, como servicio público no domiciliario, constituye una manifestación de dicha finalidad social, en tanto busca garantizar la seguridad, movilidad y bienestar de los ciudadanos.

De igual manera, el Artículo 311 determina que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde "prestar los servicios públicos que determine la ley y construir las obras que demande el progreso local". En este sentido, la prestación, mantenimiento y modernización del alumbrado público se enmarcan dentro de las competencias directas de la Administración Municipal.

La normatividad que regula la prestación y mantenimiento del servicio de alumbrado público en Colombia está contenida en diversos instrumentos jurídicos, entre los cuales se destacan:

1. Ley 97 de 1913

Autoriza a los municipios para establecer contribuciones destinadas al alumbrado público, reconociendo su carácter de servicio esencial y su financiación a través de rentas municipales o contribuciones especiales.

2. Ley 142 de 1994 – Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios

Si bien el alumbrado público no es considerado un servicio público domiciliario, el artículo 5º de esta norma establece que corresponde a los municipios asegurar que los servicios públicos se presten de manera eficiente a sus habitantes, ya sea directamente o a través de terceros, lo cual es aplicable por analogía a la gestión de servicios complementarios como el alumbrado público.

3. Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Estas normas disponen que toda contratación estatal debe realizarse con base en los principios de transparencia, economía, eficacia, responsabilidad y selección objetiva, asegurando la correcta destinación de los recursos públicos para el cumplimiento de los fines del Estado.

4. Decreto 1082 de 2015

Reglamenta el sistema de compras y contratación pública, estableciendo los procedimientos y requisitos para los estudios previos y justificación de la contratación, los cuales sustentan el presente proceso.

5. Resolución CREG 123 de 2011

Define los criterios para la gestión, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público, señalando que los municipios son los responsables de la administración, operación y sostenibilidad del sistema, garantizando la seguridad de los ciudadanos y la eficiencia energética.

6. Ley 1819 de 2016 – Reforma Tributaria

En su artículo 349, reafirma la potestad de los municipios para establecer, recaudar y administrar la contribución del impuesto de alumbrado público, con el fin de garantizar su financiación, mantenimiento y modernización.

7. Decreto 943 de 2018 – Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP)

Establece los requisitos técnicos y de eficiencia energética que deben cumplir las luminarias y componentes de los sistemas de alumbrado público, en particular los relacionados con el uso de tecnología LED línea profesional, asegurando calidad, uniformidad luminosa y ahorro energético.

El Municipio de Puerto Carreño (Vichada), en cumplimiento de sus fines esenciales estatales y sus planes de desarrollo, tiene la responsabilidad de garantizar la optimización de los espacios públicos, el fortalecimiento de la infraestructura urbana y el bienestar integral de sus habitantes. Dentro de los componentes del desarrollo municipal, la gestión, mantenimiento y expansión de las redes eléctricas urbanas juega un papel estructural, no solo en términos de seguridad pública, sino como un motor de reactivación económica, cohesión social y promoción de la identidad cultural y turística del territorio durante la época decembrina.

En virtud del Proyecto de Inversión Registrado orientado al "Mantenimiento y Expansión de Redes Eléctricas del Municipio de Puerto Carreño", la administración municipal ha identificado la imperiosa necesidad de intervenir la infraestructura eléctrica de los principales ejes viales e hitos urbanos de la cabecera municipal. Esta intervención busca adecuar los sistemas de soporte energético e instalar infraestructura lumínica temporal decorativa de alta eficiencia basada en tecnología LED, estructurando así el proyecto del Alumbrado Navideño Institucional.

La presente necesidad surge de la carencia actual de una infraestructura eléctrica complementaria y especializada en redes de baja tensión que soporte sistemas decorativos dinámicos a gran escala, lo que limita el uso del espacio público nocturno y disminuye el flujo turístico comercial durante el último mes del año. Con el fin de mitigar esta problemática, la Alcaldía Municipal requiere contratar a un operador idóneo que asuma de manera integral el diseño, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo de un sistema de alumbrado navideño eficiente, seguro y de alto impacto visual.

Para el cumplimiento de este fin, se han priorizado tres (3) macrointervenciones estratégicas sobre la infraestructura de la red eléctrica municipal:

1. Adecuación y expansión de infraestructura para Techo Iluminado (Calle 19): Se proyecta la intervención del corredor vial de la Calle 19, mediante la instalación de un sistema de soporte y tendido eléctrico aéreo para un techo iluminado de quinientos (500) metros lineales utilizando tiras de tecnología LED de bajo consumo. Esta intervención requiere el diseño de cargas, el mantenimiento previo de los puntos de conexión existentes y el tendido seguro que cumpla con los estándares del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
2. Estructuración y montaje de Árbol Navideño Monumental: Se requiere el diseño electromecánico e instalación de una estructura cónica central (árbol navideño) iluminada con tecnología LED, la cual actuará como el hito visual principal del municipio. Este elemento exige un sistema de protección contra sobrecargas y un mantenimiento técnico riguroso debido a su alta exposición a la intemperie.
3. Instalación de Pasacalles de Luces Navideñas: Con el fin de complementar la red vial decorativa, se contempla el diseño y montaje de pasacalles lumínicos aéreos en puntos estratégicos de alta afluencia peatonal y vehicular, interconectados a las redes de alumbrado público existentes sin generar perturbaciones en el servicio regular.

Con este proyecto, la Alcaldía de Puerto Carreño no solo expande temporalmente la utilidad y el atractivo visual de sus redes eléctricas urbanas a través del uso eficiente de la energía (Tecnología LED), sino que fomenta el sentido de pertenencia en la comunidad local, dinamiza la economía del comercio formal e informal y mitiga riesgos de seguridad ciudadana mediante la iluminación masiva de los corredores viales seleccionados. Debido a la alta complejidad técnica y los riesgos intrínsecos del manejo de energía eléctrica expuesta al público, se hace indispensable un proceso contractual integral que abarque desde los diseños iniciales hasta el mantenimiento diario durante todo el periodo de operación del alumbrado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se justifica plenamente la necesidad de adelantar el proceso contractual cuyo objeto es el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, VICHADA, INCLUYE DISEÑO Y MANTENIMIENTO, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y transparencia en la gestión pública, y contribuyendo al bienestar y seguridad de la comunidad carreñense.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1 OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, VICHADA, INCLUYE DISEÑO Y MANTENIMIENTO.

3.2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE PRODUCTO
49101609	Ornamentos o decoraciones
39111522	Iluminación colgante
39111826	Juego de cables de iluminación
72151501	Servicios de instalación de iluminación
72151511	Servicio de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación

3.2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

- EL PROYECTO COMPRENDE EL SUMINISTRO Y SERVICIO DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

ITEM	DESCRIPCION DE PRODUCTO	MEDIDA	CANTIDAD
1	TECHO DE MINILIGHT LED STRING LINEAL SISTEMA CATHAY CONEXIÓN ALTA CALIDAD: Descripción: TECHO DE 500 MTS DE LARGO POR 5 DE ANCHO EN TIRAS DE MINILGHT CON SEPARACION DE 20CM ENTRE LINEAS: **Tamaño:** Largo 500 metros, Ancho 5 metros; **POTENCIA POR METRO:** 6 WATT; VOLTAJE DE OPERACIÓN: 100-120 VAC; **CANTIDAD DE LEDS:** 100 LED; **TAMAÑO INSTALACION:** 10 MTS POR TIRA (TOTAL 1.250 TIRAS); **CALIBRE DEL CABLE:** AWG 24; **COLOR CABLE:** Transparente; **INDICE DE PROTECCION:** IP 44 USO INTERIOR Y EXTERIOR; **FIJACION DEL LED:** No removibles; **TAMAÑO LED:** Diámetro 5 mm; **RECTIFICADOR DE VOLTAJE:** Rectificador de 1	UNIDAD	1

	Amperio; **TEMPERATURA DE OPERACIÓN:** Menor a 45°; **COLORES:** Rojo, Verde, Azul, Blanco, blanco cálido; **CONECTORES:** Roscados con oring protección para exterior; **CONTINUIDAD:** Continuidad con empalme rápido roscado; **CAPACIDAD DEL RECTIFICADOR:** 1 Amperio hasta 3 lineales conectadas en serie como máximo; **Anclaje:** Guaya metálica tensada entre postes. Incluye instalación, mantenimiento.		
2	**Figura pasa calle para decoración navideña con iluminación led: descripción:** Tamaño: alto 1.5 metros, ancho 6 metros; **Estructura:** desarmable, fabricada en tubo circular de aluminio de 1-1/4", tubo cuadrado de aluminio de 1/2" y platina de aluminio de 1/2" x 1/8" mediante el proceso de soldadura MIG; **Iluminación:** realizada con manguera led 2 vias, 10 mm, 32 led por mt a 110 volt, con protección de conector en termoencogible de 15 mm. *String led calibre 24, ip44, sistema conection, plug and play, cable transparente 5 watt; **Carga en Watt:** 180 W. Incluye instalación, mantenimiento.	UNIDAD	2
3	**Figura árbol de minilight para decoración navideña con iluminación led: descripción:** Tamaño: alto 6 metros, ancho 4 metros; **Estructura:** desarmable, fabricada en tubo cuadrado de hierro de 1" con mástil central en tubo redondo estructural de 2", con estrella realizada en tubo cuadrado de aluminio de 1/2", mediante el proceso de soldadura MIG; **Iluminación:** realizada con manguera led 2 vias, 10 mm, 32 led por mt a 110 volt, con protección de conector en termoencogible de 15 mm. *String led calibre 24, ip44, sistema conection, plug and play, cable transparente 5 watt; **Carga en Watt:** 550 W; **Anclaje:** Platinas de 2" x 1/8" con perforación para perno de 5/16". Incluye instalación, mantenimiento.	UNIDAD	1

3.2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso de selección será de **PRESTACION DE SERVICIOS** de acuerdo con las definiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 968 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

3.3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidades y demás requisitos establecidos en el presente documento y en su oferta presentada.
2. Cumplir con la entrega en óptima calidad según las características requeridas por el municipio, según las cantidades, descripciones y calidades descritas en el presente documento; y los términos de entrega y reposición de los elementos solicitados.
3. El contratista se compromete a tener disponibilidad para suministrar los bienes del objeto del presente proceso; de acuerdo con los requerimientos que se le realicen.
4. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial.
5. Asegurar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados (estos deben ser nuevos), otorgando las garantías correspondientes conforme a la naturaleza de los mismos.
6. El contratista se compromete a mantener la disponibilidad permanente para atender los requerimientos del municipio respecto al suministro de los bienes, conforme a las necesidades y plazos definidos.
7. Realizar el mantenimiento Preventivo y Correctivo de los elementos instalados de acuerdo a las necesidades que se presenten.
8. Incluir en su oferta y asumir los costos derivados de impuestos, gastos de legalización del contrato y demás erogaciones asociadas al cumplimiento y entrega de los suministros.
9. En caso de fallas o que alguno de los elementos se encuentre en mal estado, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características lo más pronto posible evitando generar retrasos en las actividades para el cual está destinado su uso.
10. Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio.
11. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el Municipio o por la supervisión del contrato, orientados al adecuado cumplimiento del objeto contractual.
12. Contar con personal competente, responsable y debidamente capacitado para garantizar el adecuado suministro, manipulación, entrega y registro de los bienes contratados.

13. Disponer de un establecimiento de comercio legalmente constituido y habilitado para realizar el suministro de los bienes objeto del contrato.
14. Llevar un control detallado de los elementos entregados, sustentado en actas de entrega-recepción y demás documentos que se requieran como soporte de los informes de ejecución o por solicitud del supervisor.
15. Contar con los empleados que suministren los elementos y materiales contratados con responsabilidad, seguridad y precisión antes de las entregas.
16. El contratista debe allegar copia del acto administrativo que otorga la autorización de la distribución de los elementos y materiales.
17. Contar con los equipos e infraestructura para el suministro de materiales y elementos.
18. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
19. Contar con el personal idóneo y experimentado para prestar de manera eficiente el suministro de materiales y elementos contratados.
20. Llevar un estricto control y registro de las entregas realizadas. Soportar mediante actas de recibo.

3.3.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño.
2. Constituir y allegar a la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
5. Presentar la factura y/o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
6. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
7. Colaborar con la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
8. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño.
10. Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del supervisor del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia.
11. Devolver a la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y al Almacén, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
13. No ceder en todo o en parte el Contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio.
14. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del Contrato si es el caso y de conformidad con la Ley.

15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos deberá informar inmediatamente al municipio y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos.
16. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y que el supervisor le solicite en aras del cumplimiento del mencionado objeto contractual.

3.3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir AL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
4. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
7. Asignar un supervisor a través del cual la ADMINISTRACION MUNICIPAL, mantendrá la interlocución permanente y directa con el designado por el CONTRATISTA.
8. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
11. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
12. Realizar los pagos en los términos convenidos.

3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta los bienes o servicios a adquirir lo cual tipifica el futuro contrato y de conformidad con la cuantía de la adquisición, cuya contratación respalda el presente estudio, la administración adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, de conformidad con lo expuesto en literal b del numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y de conformidad con las cuantías de la entidad

3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del contrato es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($489.265.808)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado en lo referente a la oferta previa cotizaciones, para efectos del análisis técnico y estudio del sector, se realiza un comparativo histórico de contratos en las mismas condiciones y requerimientos, tomando como precedente técnico, los contratos celebrados en vigencias anteriores por esta Entidad, arrojando el presupuesto señalado.

3.5.1 ADECUACION AL PRESUPUESTO

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Numero de CDP:	720.19.1129
Valor:	$489.265.808
Autorizados por	Secretaria de Hacienda
RUBRO	DENOMINACION
21.02.1900.011-202500000043439-1.3.3.3.14	Proyecto: Mantenimiento De Alumbrado Público Y Ampliación De Distribución De Redes Eléctricas Del Municipio De Puerto Carreño - 1.3.3.3.14 R.B. Impuesto De Alumbrado Público

3.5.2 VARIABLES CONSIDERABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son:

- Gastos Logísticos de desplazamiento, transporte, Previsión seguridad Social.

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, y dentro de éstos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afectan el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de Retención en la Fuente por Renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluya o le otorgue la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

SUMINISTRO O COMPRAVENTA REGIMEN COMUN	
Estampillas pro- cultura	2%
Estampillas pro- anciano	4%
rete ica	1%
retención por iva	15%
Retención en la fuente	2,50%
formato de Egreso	26.000,00
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION	2%
estampilla justicia familiar	2%
tasa pro deporte	2,5%

SUMINISTRO O COMPRAVENTA REGIMEN SIMPLIFICADO	
Estampillas pro- cultura	2%
Estampillas pro- anciano	4%
rete ica	1%
Retención en la fuente	3,5%
formato de Egreso	26.000,00
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION	2%
estampilla justicia familiar	2%
tasa pro deporte	2,5%

Además, se toman como variables del costo del presente estudio previo lo ordenado en la ley 1753 de 2015 en su artículo 135.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

3.5.3 FORMA DE PAGO

El contrato se ejecutará así:

ANTICIPO: En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al TREINTA **(30%)** por ciento del valor básico del contrato.

El anticipo se regirá por bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), la Legalización del contrato, la Suscripción del acta de inicio con el supervisor, la Actualización de las garantías, la Presentación del programa de inversión del anticipo debidamente aprobado por el Supervisor, en coherencia con el flujo de fondos y el programa de inversión del oferente, el Cronograma de actividades.

Dado que es una selección abreviada de menor cuantía no se exigirá la constitución de patrimonio autónomo ni fiducia, –

La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

El anticipo será amortizado mediante deducciones del pago final que autoricen al contratista, situación que deberá ser controlada por la supervisión . La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato.

un pago final, equivalente al 100% para lo cual el contratista, deberá acreditar cuando solicite el pago:

A) Presentación de la correspondiente factura o documento equivalente.
B) Que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales.
C) Certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
D)Informe de ejecución y cumplimiento de obligaciones contractuales suscrito por el Contratista y el Supervisor.

E)Certificación de cumplimiento emitida por el Supervisor del Contrato.

F) Autorización de pago por parte de la supervisión.

G) Suscripción de la respectiva acta de liquidación firmada por el ordenador del gasto y el contratista y demás documentos necesarios que evidencien el cumplimiento del contrato tales como fotos, videos, imágenes u otro medio de prueba que solicite la supervisión contractual.

La factura electrónica de venta o cuenta de cobro, en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura o cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

El municipio, pagará al contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo con el PAC.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el

último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

3.5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL CONTRATISTA

3.6.1 REQUISITOS HABILITANTES LOS REQUISITOS QUE SE SOLICITARAN SON LOS SIGUIENTES:

La Alcaldía Municipal exigirá requisitos que demuestren que los proponentes cuentan con la capacidad jurídica, técnica y financiera para la ejecución del futuro contrato.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1°. Numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la entidad dentro de un término razonable y proporcionado, teniendo como límite máximo un plazo expreso y determinado anterior a la aceptación, teniendo en cuenta que los términos son preclusivos y perentorios. No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la presente Invitación Pública.

Con fundamento en lo anterior, y por tratarse de requisitos que no inciden en la comparación y calificación de las propuestas, si el proponente dentro de este término no presenta la información o documentos solicitados, la propuesta se calificará como: NO CUMPLE JURIDICAMENTE. Se advierte que, durante este término, el proponente no podrá mejorar, completar, adicionar, modificar o estructurar su propuesta.

3.6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Estarán habilitados para participar en este proceso de contratación las personas consideras legalmente capaces en la normatividad vigente:

La participación en el presente proceso de contratación podrá ser individual, en Consorcio o Unión Temporal o a través de promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento;
Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso;
Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último si necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el Artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente diligenciada, según modelo suministrado por el Municipio y firmada por el OFERENTE. Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para firmar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo - carta de presentación, adjunto a la invitación.

En esta carta el OFERENTE deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él ni la sociedad, fundación o asociación que representa, ni las empresas o personas que conforman la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 del 2011 y demás normas concordantes.

1.2. COPIA DE LA CEDULA: El proponente deberá allegar copia de su cédula de ciudadanía, en caso de tratarse de una persona jurídica deberá aportar la cedula del representante legal; en caso de ofertas de proponente plural cada uno de los integrantes y su representante legal deberá aportar el documento.

1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Las personas jurídicas deberán aportar el Certificado de existencia y representación Legal en el cual se verificarán las siguientes condiciones:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Pproceso de Ccontratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Pproceso de Ccontratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- En caso de consorcio o unión temporal en donde uno o varios integrantes sean personas jurídicas, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro del mes anterior a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del Mes anterior a la fecha de presentación de Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

1.4. ACTA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

1.5. REGISTRO MERCANTIL

Respecto de las personas naturales oferentes deberá allegarse el respectivo certificado de registro mercantil expedido con un término no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso y demostrar tener inscrita una actividad económica que le permita desarrollar el objeto contractual.

1.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para el caso de proponentes plurales, estos deberán diligenciar el formato de conformación del proponente plural según corresponda, en el cual indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los

términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en caso que el proponente sea una unión temporal, se indicará al Municipio los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito del Municipio.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato. La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

1.7. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

Los OFERENTES deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral: salud, pensión, ARL Y PARAFISCALES: SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello haya lugar.

En el caso de personas jurídicas, el proponente deberá aportar certificado suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado correspondiente.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La certificación deberá tener una fecha de expedición no anterior a 30 días calendario previo a la fecha de cierre de la selección de subasta inversa presencial.

Cuando el proponente sea persona natural deberá acreditar el requisito mediante certificación en el que declare que se encuentra al día en los aportes al sistema de seguridad social integral, a su vez deberá acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el caso de proponente plural cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los párrafos anteriores según corresponda.

1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, RNMC, REDAM Y EL CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES.

El certificado de consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC Y de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley.

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como de cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes con morosidad superior a los seis (6) meses. Cabe resaltar, que hasta tanto el gobierno nacional no implemente el micro sitio de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), no será objeto de consulta en el presente proceso de selección, tal como lo ordena el parágrafo 2 del artículo 7 de la ley 2097 de 2021.

1.9 MULTAS Y SANCIONES ANEXO N°7

El proponente deberá diligenciar el Anexo N° 7. Así mismo la entidad verificara en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley

1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar el requisito.

1.11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO: Los futuros proponentes deberán aportar el formulario de "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO" establecido en la presente invitación.
En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar el requisito.

1.12. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDADES NI INCOMPATIBILIDADES:
Con el fin de verificar que los oferentes no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, los interesados deberán presentar diligenciado el Anexo correspondiente, en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá diligenciar el mencionado Anexo.

1.13 LIBRETA MILITAR: Cuando la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o el proponente plural sea hombre menor de 50 años, deberá anexar copia de la Libreta Militar expedida por la autoridad competente, o en su defecto el certificado en el que conste la definición de la situación militar emitido vía web.

1.14 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO: Los oferentes deberán aportar copia del Registro Única Tributario, con una fecha de expedición no mayor a 30 días.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar el requisito.

1.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta por (90) días hábiles contados a partir de la fecha de hora y cierre del proceso de selección y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

1.16 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:
La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

Nota: El interesado en participar en el presente proceso de selección deberá indicar en la carta de presentación los indicadores que desea le tengan en cuenta en la evaluación financiera y organizacional, indicando el año de corte.

Inscripción de Personas Extranjeras: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificara de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

3.6.1.2 CAPACIDAD TECNICA

EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar la experiencia con:

La presentación de UN (01) contrato , cuyo objeto sea o tenga relación con EL SUMINISTRO Y/O ARRENDAMINETO, E INSTALACION DE ALUMBRADO NAVIDEÑO de la red de alumbrado, celebrado con entidades públicas o privadas, cuya cuantía debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%), del presupuesto oficial para este proceso.

El contrato aportado deberá estar registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme a la cuantía y clasificación establecida anteriormente, el cual a la fecha de cierre deberá estar Celebrado, ejecutado y liquidado, que se encuentre registrado en el RUP.

De conformidad con la experiencia, El contrato deberá tener inscritos por lo menos tres (03) de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel de desagregación en el RUP;

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE PRODUCTO
49101600	Coleccionables
39111500	Iluminación de interiores y artefactos
39111800	Accesorios de iluminación
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

El contrato aportado deberá estar registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme a la cuantía y clasificación establecida anteriormente. Los códigos registrados en el RUP como experiencia deben estar respaldados en el contrato, de lo contrario no serán admisible.

Se deberá acreditar la experiencia de NATURALEZA PUBLICA, mediante copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y/o recibo a satisfacción o cumplimiento.

Se deberá acreditar la experiencia de NATURALEZA PRIVADA, además; deberá suministrar los documentos con quien celebro el contrato (Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil según aplique, RUT, además deberá anexar factura, contrato o certificación de la entidad privada, acta de liquidación), esto con el fin de verificar la autenticidad de este.

En caso de proponente plural para efectos de la experiencia específica deberá ser acreditada por el integrante que tenga mayor participación, sin aportar más de un contrato por el proponente plural. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, la Entidad para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará y considerará únicamente el primero que aparezca relacionado.
Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en pesos y deberá aportar el documento constitutivo de la denominada unión temporal. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que se pueda evaluar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida. En caso de que la entidad lo requiera, podrá solicitar documentos aclaratorios a los presentados. En el evento de que no se cumplan con las anteriores condiciones, la propuesta no será considerada elegible y será rechazada.

NOTA: En el evento de que no se cumplan con las anteriores condiciones, la propuesta no será considerada elegible y será rechazada.

3.6.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en concordancia con lo

estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Numeral 3 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015. El cual deberá estar vigente y en firme, al momento de establecer la capacidad financiera.

- **CAPACIDAD FINANCIERA:**

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a ≤ 0,91
Índice de Liquidez	Mayor o igual a ≥ 0,91
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a ≥ -260

Nota 1: Cuando el denominador sea cero el resultado será indeterminado, y el indicador se califica como hábil.

Nota 2: para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, conforme al numeral 2 del capítulo VII Proponentes Plurales del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Nota 3: Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera, los cuales serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP)

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y/o Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HABIL FINANCIERAMENTE.**

- **CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL**

La capacidad organizacional se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a ≥ -0,02
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a ≥ -0.14

Nota 1: Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, se aceptará capacidad Organizacional registrada en el RUP con cortes trimestrales.

Nota 2: Los proponentes deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad organizacional, la cual será verificada con el correspondientes Registro Único de Proponentes (RUP).

Nota 3: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, conforme al numeral 2 del capítulo VII Proponentes plurales del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia compra eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de capacidad financiera y/o organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HABIL FINANCIERAMENTE.**

- **INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LOS PROPONENTES EXTRANJEROS.**

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Ley 1150 de 2007, Artículo 6, Parágrafo 2), a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) en el presente numeral del presente Pliego de Condiciones (Capacidad Financiera y Capacidad de Organización) para verificar los requisitos y condiciones de tipo financiero.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. Para acreditar la Capacidad Financiera de las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, aplicará las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, teniendo en cuenta que las sociedades extranjeras que no tienen domicilio en Colombia deberán presentar la información financiera soportada por el último balance y estado financiero, de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o el balance de apertura. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del Contador Público de la sociedad extranjera, que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan. Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras (con o sin sucursal en Colombia) tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene, o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en la legislación y reglamentación colombiana, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el Contador Público o Revisor Fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el Revisor Fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderán prestadas bajo la gravedad del juramento. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal. Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes. En el caso que se considere la no habilitación del oferente por parte del comité evaluador, conforme a los criterios expuestos, la propuesta NO SERÁ EVALUADA.

3.6.2. FACTORES DE EVALUACION

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Así mismo, la oferta más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos mínimos exigidos y que adicionalmente obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los factores de calidad, precio y estímulo a la industria nacional.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 282.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos habilitantes, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de mil (1000) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO - VICHADA debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan sido habilitadas por cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Valor de la Propuesta – Precio	600 puntos
Ofrecimiento Adicional	297,5 puntos
Protección a la industria nacional	100 puntos
Emprendimiento y empresa mujer	2,5 puntos
TOTAL	1.000 Puntos

1. VALOR DE LA PROPUESTA (Puntaje máximo 600 puntos)

El proponente deberá indicar en el anexo correspondiente su Propuesta económica, allí establecerá el listado de los precios que ofrezca, los cuales se deben expresar en pesos colombianos, indicando para los que se solicita el valor del IVA por separado. En los casos que se cause el IVA y el oferente no lo indique por separado, la Entidad asume que éste se incluye dentro del valor unitario señalado por el oferente en cada uno de los formatos.

De existir errores aritméticos, se procederá a efectuar las correcciones matemáticas pertinentes respecto del valor unitario más el IVA, multiplicado por la cantidad solicitada por la Entidad, durante la evaluación de la oferta. Sobre el valor final que resulten una vez efectuada las correcciones aritméticas, se realizará la comparación de las ofertas y se hará la adjudicación del contrato.

1.) Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.
- Si después de efectuado ***el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las demás enunciadas de acuerdo a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, se determina por parte de la entidad que la oferta presentada presenta un precio*** artificialmente bajo.
- Cuando no se consigne el precio unitario o se ofrezca por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal de uno o varios ítems en el Formulario de "Propuesta Económica",

- Cuando las condiciones técnicas o de ejecución del contrato no se ajusten a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

NOTA: Los valores corregidos de todas las demás propuestas presentadas, conforman los valores del mercado propio del proceso y por lo tanto representan las variables de una fórmula para determinar el valor promedio más representativo de dicho mercado, que se establece como la media geométrica del proceso, valor a partir del cual se asignará puntaje solo a las propuestas admisibles dentro del proceso de selección, siguiendo el procedimiento que se enuncia en el numeral siguiente:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha del cierre. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) **MEDIA ARITMÉTICA.**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.

Xi = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i \begin{cases} _____ \times \left(1 - \left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a X} \\ _____ \times \left(1 - 2\left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right) \text{ para valores mayores a X} \end{cases}$$

Donde,

X= Media aritmética.

Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

(i) **MEDIA ARITMÉTICA ALTA.**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

Xa = Media aritmética alta

Vmáx. = Valor total corregido de la propuesta más alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i \begin{cases} ____ \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ ____ \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

Xa = Media aritmética alta

Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

(i) **MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.**

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro

Número de ofertas (n) numero	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)

1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.
Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_{2*} \dots * P_n}$$

Donde,
Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas económicas válidas.
Po = Presupuesto oficial del proceso.
P1 = Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} _____ \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ _____ \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad

(i) **MENOR VALOR.**

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.
Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} _____ \times \left(1 - 2.0\left(\frac{\left|V_{MIN} - V_i\right|}{V_{MIN}}\right)\right) \text{ para valores mayores} \end{cases}$$

Donde,
V Min =Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta.
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional

y Factor de Calidad.
En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

2. OFRECIMIENTO ADICIONAL. 297,5 puntos)

Los oferentes podrán realizar ofrecimientos adicionales de bienes y/o servicios que guarden relación directa con el objeto del contrato, las cuales no representan costos adicionales para la administración y para ser tenidas en cuenta y ser objeto de puntaje deberán cumplir con los siguientes requisitos:

-TENER RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL CONTRATO: Los bienes o servicios adicionales ofertados deben ser acordes con el objeto contratado y con la justificación de la necesidad.
-SER IDENTIFICABLE: Que la descripción de los bienes o servicios adicionales ofertados deben contener todas las especificaciones técnicas y características para su identificación, sin que se puedan generar dudas al respecto, por lo cual su descripción debe ser sucintamente detallada.
-SER MEDIBLE: Que se determinen expresamente las cantidades, de acuerdo a la unidad de medida aplicable.
-SER CUANTIFICABLE: que sus valores unitarios y totales se cuantifique directamente por los oferentes en pesos colombianos.
-SER POSIBLE: Que los bienes o servicios adicionales ofertados sean material y jurídicamente posibles, es decir que puedan suceder o existir y que no sean de imposible cumplimiento, o en contra de la ley.
-CUANDO Y COMO: Hace referencia a establecer en qué momento dentro del plazo de ejecución del contrato se dará cumplimiento a la entrega de los bienes o servicios adicionales ofertados y de qué manera o bajo qué condiciones

El puntaje será otorgado de la siguiente manera:

Si los bienes o servicios adicionales son medible o cuantificable, posible y la propuesta desarrolla el cómo, cuándo y momento en que se ejecutara y es el mayor valor agregado en comparación con las demás propuestas	**297,5**
Si los bienes o servicios adicionales son medible o cuantificable, posible y la propuesta desarrolla el cómo, cuándo y momento en que se ejecutara y es queda en segunda posición en cuanto al mayor en comparación con las demás propuestas	**150**
A los demás proponentes que presenten los bienes o servicios adicionales medibles o cuantificables, posibles y la propuesta desarrolla el cómo, cuándo y momento en que se ejecutará y estén de la tercera posición en adelante se les asignara puntaje con un descuento de 2 puntos respecto del segundo en comparación con las demás propuestas. Nota: ningún oferente que cumpla con las características del de factor de calidad obtendrá menos de 6 puntos.	**80..79..78**
Si los bienes o servicios adicionales no son medibles o cuantificables o identificables o posibles y la propuesta no desarrolla el cómo, cuándo y momento en que se ejecutara, o no se presentó el factor de calidad.	**0**
TOTAL:	**297,5**

Los proponentes deberán presentar el valor agregado conforme al anexo correspondiente. Los valores agregados que no cumplan con los anteriores requisitos no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación.

En caso de que los proponentes oferten el mismo valor agregado, con valores unitarios diferentes, la entidad para garantizar el principio de igualdad y la selección objetiva, aplicará a todos los oferentes el valor unitario más bajo para determinar el valor total del ítem.

En caso de que los proponentes ofrezcan como valor agregado diferentes ítems, y alguno de ellos no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones se otorgara un puntaje total de Cero (0) al valor agregado.

En caso de que los oferentes ofrezcan como valor agregado ítems ya cotizados por la entidad, el comité evaluador aplicara a todos los oferentes el valor unitario contenido en el presupuesto oficial establecido por el municipio.

3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 el Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del decreto 019 de 2012, Parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad asignó un puntaje sobre este factor.

El proponente deberá diligencias y suscribir el formato "Aplicación Ley 816 de 2003" en el cual bajo la gravedad de juramento, se indicará si el personal es cien por ciento (100%) nacional o aplica el principio de reciprocidad, para lo cual se asignará un punta de 100; si ofrece personal extranjero con componente nacional obtendrá una puntuación de 50, o si ofrece productos y personal solamente extranjero, no tendrá puntaje por este aspecto; esto de conformidad con lo consagrado en la ley 816 de 2003.

Para la calificación de este factor de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la ley 80 de 1993, ley 816 de 2003, decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo anterior, los puntajes que se asignaran son los siguientes:

Apoyo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Personal 100% nacional o aplica el principio de reciprocidad	100
Personal extranjero con componente nacional	50
Producto y personal solamente extranjero	00

4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA MUJER (2,5 PUNTOS)

La asignación de este puntaje por concepto será así:

La Entidad asignará un puntaje de 2,5 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN El Municipio, bajo la modalidad de selección de Selección Abreviada Menor Cuantía definida por la ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, y reglamentada por el capítulo 2 seccion 1, subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015, establece que el

precio es el criterio que evaluar, lo que indica, que antes de verificar los requisitos habilitantes, se verificará el precio de las propuestas presentadas.

3.7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

La Alcaldía del municipio de Puerto Carreño Vichada, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La Matriz de Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la entidad, hace parte de la presente invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.
Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las actividades de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

La Alcaldía del municipio de Puerto Carreño Vichada, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

El Municipio, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades. La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, el resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se presente como anexo a los Estudios y Documentos Previos, donde se presentan los análisis respectivos de los riesgos que se enuncian a continuación:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamientos/controles a ser implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

2	1
ESPECIFICO	GENERAL
INTERNO	EXTERNO
EJECUCION	EJECUCION
OPERACIONAL	ECONOMICO
ASOCIADO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL LOGRO DEL OBJETO PROPUESTO.	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS A ADQUIRIR (Incremente el costo).
DETERIORO PATRIMONIAL E INICIO DE PROCESOS FISCALES Y JUDICIALES POR PARTE DE LOS ENTES DE CONTROL.	ADQUIRIR INSUMOS DE MENOR CALIDAD. (SE CUMPLE CON LA CANTIDAD DE LOS ELEMENTOS MAS NO CON CALIDAD DESEADA);
IMPROBABLE (2)	POSIBLE (3)
MODERADO (3)	MODERADO (3)
5	6
RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
MUNICIPIO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO
PERSONAL IDONEO, ACOMPAÑADO DEL RESPECTIVO VEEDOR DE LA COMUNIDAD.	PROGRAMAR Y DETERMINAR CON LA ENTIDAD EL MAYOR VALOR Y DECIDIR LA EXISTENCA DE UN DESEQUILIBRIO ECONOMICO PARA EL CONTRATISTA
RARO (1)	IMPROBABLE (2)
INSIGNIFICANTE (1)	MENOR (2)
2	4
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
SI	SI
MUNICIPIO Y COMUNIDAD.	CONTRATISTA-MUNICIPIO
UNA VEZ SE FIRME EL ACTO ADMINISTRATIVO.	INMEDIATAMENTE SE TENGA CONOCIMIENTO DE LA SITUACION DE FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE INSUMOS.
A LA FIRMA DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO.	15 DIAS DESPUES DE LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS
SE REALIZARÁ TENIENDO EN CUENTA EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL CONTRATO CON ACOMPAÑAMIENTO DEL VEEDOR DE LA COMUNIDAD.	EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA DEBERAN REUNIRSE PARA DETERMINAR SI LA APLICACIÓN DEL DESEQUILIBRIO ECONOMICO FUE PROCEDENTE Y EFECTIVA PARA LOGRAR LA ENTRE DE LOS ELEMENTOS OBJETO DEL CONTRATO
QUINCENAL	UNA VEZ TRANSCURRIDO 15 DIAS DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Cra 9 No 18-87 Barrio El centro Palacio Municipal, Puerto Carreño. Codigo Postal 990001,NIT 892099305-3 cel 311-2155114

5	4	3
GENERAL	GENERAL	GENERAL
INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
PLANEACION	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
ECONOMICO	OPERACIONAL	FINANCIERO
ESTIMACION INADECUADA DE LOS COSTOS (Productos, valor agregado)	OFERTA DEL TARDIA DEL BIEN	OBTENCIÓN TARDÍA DE SEGUROS Y GARANTIAS
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (Por desequilibrio económico)	RETARDO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN	EJECUCIÓN TARDÍA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
RARO (1)	RARO (1)	IMPROBABLE (2)
MODERADO (3)	MODERADO (3)	MENOR (2)
4	4	4
RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
MUNICIPIO (área de Compras)	CONTRATISTA	CONTRATISTA
ANALISIS DEL MERCADO-COMPORTAMIENTO DE LOS COSTOS	DISTRIBUCIÓN EN LA PRESTACIÓN	LABORES DE SUPERVISIÓN
RARO (1)	RARO (1)	RARO (1)
INSIGNIFICANTE (1)	INSIGNIFICANTE (1)	INSIGNIFICANTE (1)
2	2	2
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
NO	NO	SI
(área de Compras, Oficina de MUNICIPIO	IMUNICIPIO	CONTRATANTE
INICIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INICIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INICIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
A LA FIRMA DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO;	A LA FIRMA DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO.	A LA FIRMA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LOS COSTOS, TENIENDO EN CUENTA EL COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y DEMANDA	INSPECCIÓN, REVISIÓN Y SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN TENIENDO COMO EJE CENTRAL LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO
DIARIA	SEMANAL	DIARIA

6	7	8
GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCION	SELECCIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
BAJA CALIDAD EN EL BIEN O SERVICIO	INSUFICIENCIA DEL SUMINISTRO	INCUMPLIMIENTO DE SUBCONTRATISTAS Y/O SUBPROVEEDORES
INSATISFACCIÓN DE LOS CLIENTES	RETARDO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN	RETARDO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN
RARO (1)	POSIBLE (3)	POSIBLE (3)
MODERADO (3)	MENOR (2)	MODERADO (3)
4	5	6
RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
CONTRATISTA	MUNICIPIO	CONTRATISTA
SUPERVISIÓN PERMANENTE DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESTUDIO DE PROVEEDORES EN EL MERCADO	LABORES DE SUPERVISIÓN
RARO (1)	IMPROBABLE (2)	IMPROBABLE (2)
MENOR (2)	MENOR (2)	MENOR (2)
3	4	4
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
NO	NO	NO
MUNICIPIO (SUPERVISOR)	MUNICIPIO (SUPERVISOR)	MUNICIPIO (SUPERVISOR)
INICIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INICIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INICIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
EJECUCION Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	EJECUCION Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCION Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
INSPECCIÓN, REVISIÓN Y SUPERVISIÓN	ESTUDIO DE MERCADO Y LISTADO DE OFERENTES	INSPECCIÓN, REVISIÓN Y SUPERVISIÓN
DIARIA	DIARIA	SEMANAL

3.8 GARANTÍAS

- **Cumplimiento:** Con una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **Calidad del bien:** Con una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia correspondiente a la duración del contrato y un (01) año más.
- **Calidad del servicio:** Con una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **CORRECTA INVERSION Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** La cuantía de la garantía será equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo y por la vigencia de ejecución del contrato hasta su liquidación, término que será de cuatro meses.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Con una cuantía equivalente al cinco (5) % del valor total del contrato con una vigencia correspondiente a la duración del contrato y tres años mas
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Con una cuantía equivalente al DOSCIENTOS (200) SMLMV% del valor total del contrato con una vigencia correspondiente a la duración del contrato

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de 2015; Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario.

3.9. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA Y/O DE QUIEN HAGA SUS VECES.**

3.10. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Puerto Carreño.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Municipio de Puerto Carreño.

3.11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Plazo de ejecución del contrato, será **VEINTE (20) DIAS,** contados a partir de la fecha de inicio del mismo una vez se cumpla los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

3.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro del término establecido posterior a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

La Secretaría de Planeación e Infraestructura procederá con el contratista a la LIQUIDACIÓN BILATERAL del contrato que se derive del presente proceso durante los seis (06) meses siguientes a su terminación, o en su defecto, a la LIQUIDACIÓN UNILATERAL en los dos meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación bilateral.

Para la liquidación se exigirá al Supervisor y/o Interventor la ampliación de las garantías, si es el caso, con el fin de avalar las obligaciones que esta deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

3.13. ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se analiza, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación (M-MACPC-12) expedido por la Agencia

Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, si la presente contratación se encuentra cobijada por algún acuerdo comercial suscrito por Colombia:

ESTADO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION IGUAL SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI / 28	NO
	MEXICO	NO	-	-	-
	PERU	SI	SI	SI/28	NO
CANADÁ		NO	-	-	-
CHILE		SI	SI	SI / 28	NO
COREA		NO	-	-	-
COSTA RICA		SI	NO	SI / 28	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI / 28	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	-	-
ISRAEL		SI	NO	-	-
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	NO	-	-	-
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	-	-	-
UNION EUROPEA		SI	SI	SI / 28	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	

3.14 CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIME

De conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021,** las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

3.15 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

4. ANEXOS

Anexos: 1. Ficha de condiciones técnicas
2. Análisis del sector.

5. APROBACIONES

Cargo	Nombre	Firma
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA Decreto 175 de 2026	**NICOLAS SANTIAGO NOVOA DIAZ**	

Proyecto y elaboro	Ricardo Andrés García Ovallos - Ingeniero eléctrico apoyo SPIM